



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00107-00
DEMANDANTE : LEWIS ALEXANDER LONDOÑO RESTREPO
DEMANDADA : MARIA LUISA JARAMILLO OSORIO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez la parte demandada no dio contestación a la misma durante el termino otorgado. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 977
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente encuentra el Despacho que corresponde proceder conforme a lo establece el artículo 440 del CGP y ordenar seguir adelante la ejecución tal como lo dispuso el auto que libro mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la señora **MARIA LUISA JARAMILLO OSORIO** y a favor del señor **LEWIS ALEXANDER LONDOÑO RESTREPO**, tal como lo dispone el auto que libro mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$215.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° numeral 4. a. del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, liquidense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso.

QUINTO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ca5db46ec04a11fc6bb84192171f7d7ba4ebb7ca63ad56836104d38841ca906

Documento generado en 23/10/2020 05:55:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>